

**DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS**

ACC-858170 /DOC-616889/

**AUTORIZA A LA EMPRESA CAM CHILE S.A.,  
LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO  
ELÉCTRICO, MEDIDOR ESTÁTICO  
(ELECTRÓNICO) DE ENERGÍA ACTIVA QUE  
SE INDICA/**

**1787**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO, 21 AGO. 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que mediante Resolución Exenta N° 2904, de fecha 17.10.2011, esta Superintendencia autorizó a la empresa CAM CHILE S.A., RUT N°: 96.543.670-7, con domicilio en calle Tarapacá N° 934, comuna Santiago, la comercialización de los medidores de energía eléctrica estáticos (electrónicos) individualizados en la TABLA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**TABLA**

<b>Producto</b>	<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Tipo</b>	<b>Nº Certificado</b>
Medidor de energía eléctrica Estático, monofásico y trifásico, Clase 0.5	EMH	LZQJ -XC	Trifásicos Activo/Reactivos Multitarifa	T10068 Rev. 5, Proyecto N° 9200505

**2º** Que mediante carta de fecha 17.04.2013, ingresada a esta Superintendencia con el N° 6541, el Sr. Michel Castro Morales, Jefe

56



Área de Arriendo, Venta y Telemedida de CAM CHILE S.A., solicitó a esta Superintendencia una prórroga de la Resolución Exenta N° 2904, ya citada.

**3º** Que para los efectos de la autorización otorgada mediante la Resolución Exenta N° 2904, de fecha 17.10.2011, la empresa CAM CHILE S.A., adjuntó los siguientes antecedentes:

- 3.1 Antecedentes de la empresa
- 3.2 Individualización del producto
- 3.3 Declaraciones de ingreso
- 3.4 Copia del certificado T10068 Rev. 5, Proyecto N° 9200505 del producto, emitido por NMi Certin B.V. Dordrecht, acreditado por Dutch Accreditation Council RvA, miembro signatario de International Accreditation Forum, (IAF).
- 3.5 Copia del Certificado del sistema de gestión de calidad de la fábrica.
- 3.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación en idioma español de los medidores marca EMH modelo LZQJ-XC.

**4º** Que a la fecha no existen Organismos de Certificación, ni Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia para la certificación de medidores de energía eléctricos estáticos, clase 0,5.

**5º** Que los antecedentes de la empresa, como las normas utilizadas para la certificación de los productos mencionados en la TABLA del Considerando 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**6º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa CAM CHILE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.

## **RESUELVO**

**1º** Autorízase a la empresa CAM CHILE S.A., RUT N°: 96.543.670-7, con domicilio en calle Tarapacá N° 934, comuna Santiago Centro, Chile, la comercialización del producto que se indica en la TABLA del Considerando 1º precedente.

**2º** Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa CAM CHILE S.A, RUT: 96.543.670-7, deberá cumplir con lo siguiente:

- 2.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto



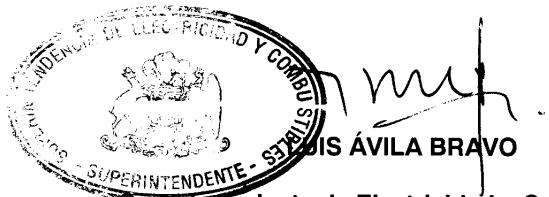
extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

- 2.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

3º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

4º La presente Resolución tendrá una vigencia de 18 meses, contados desde la fecha de su emisión.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Superintendente - STELLIS ÁVILA BRAVO



MAR/ JGF/RHO/ERCH/erch

Distribución.

CÁM CHILE S.A.

Tarapacá N° 934 Santiago Centro, Chile

- Archivo DTP
- Página web de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes(6541)
- Caso N°